

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	ORDINARIO (No. 2003-00178-00)
ACCIÓN:	CONSTITUCIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CIVIL DE HECHO
DEMANDANTE:	CARMEN MORA
DEMANDADOS:	HEREDEROS DE JOSÉ ANTONIO REDONDO

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial presentado por el apoderado judicial de los demandados JOSÉ EDUARDO, CARLOS ARTURO, CLARA ELISA, MARTHA ELENA y OLGA LUCÍA REDONDO HERRERA, mediante el que formula incidente de nulidad.

Hallándose el expediente al despacho para resolver lo pertinente, el mismo profesional presentó escrito en el que peticiona se realice control de legalidad en los términos del artículo 132 del Código General del Proceso.

Por cuanto se advierte que las dos solicitudes del vocero judicial del extremo accionante, se fundamentan en los mismos hechos, las mismas se decidirán en una sola providencia.

En consecuencia, de conformidad con lo normado en el artículo 134 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

Primero: Correr traslado a las partes por el término de tres (3) días, de la solicitud de invalidación procesal elevada a través de apoderado judicial por los demandados JOSÉ EDUARDO, CARLOS ARTURO, CLARA ELISA, MARTHA ELENA y OLGA LUCÍA REDONDO HERRERA.

Segundo: Vencido el término indicado en el numeral anterior, vuelva el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA